



NEUQUEN

DISPOSICION 1181/2020 SUBSECRETARIA DE SALUD

Recomendaciones a seguir en el escenario de la pandemia por SarsCov 2 para el ingreso o reingreso de personas adultas mayores a las residencias de larga estancia y casas hogares.

Del: 05/08/2020; Boletín Oficial 07/08/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20, las Leyes Nacionales N° 27360 y N° 26529, Artículos 214° inciso 3) y 134 de la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales N° 2611, N° 2743, N° 3190 y N° 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 079/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0610/20, N° 0689/20 y N° 0766/20, la Resolución Provincial N° 64/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Resolución Provincial N° 1342/92 del Ministerio de Salud, Resolución Conjunta N° 739/20 del Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Disposición N° 1088/04 de la Subsecretaría de Salud de la Provincia y las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) DNU N° 641/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 consignado en el Visto el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (Covid-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida;

Que a través de la Ley Provincial N° 3230 y previamente por Decreto N° 0366/20 se ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que la Provincia del Neuquén adhiere al DNU 641/20 en el que se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, prorrogado por distintos Decretos y entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid- 19;

Que por Resolución Conjunta N° 739/20 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se aprobó el Protocolo Psico Socio Sanitario y se determinó que todas aquellas personas adultas mayores albergadas en residencias de larga estadía o casas particulares habilitadas o no por el Ministerio de Salud de la Provincia y que se encuentren en situaciones de riesgo Psico Socio Sanitario, podrán ser reubicadas mientras dure el estado de emergencia sanitaria, en otras residencias o lugares que a tal fin determine

la Autoridad Sanitaria Provincial, dando cumplimiento con el protocolo aprobado y dando aviso de la reubicación en forma inmediata (no superior a las 24 horas) a los familiares o al sistema de apoyo de las personas reubicadas;

Que desde la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud (APS) y la Dirección General de Epidemiología e Información en Salud, dependientes de la Subsecretaría de Salud, se elaboraron “Recomendaciones a seguir en el escenario de la pandemia por Sars-Cov 2 para el ingreso o reingreso de personas adultas mayores a las residencias de larga estancia y casas hogares”. Las mismas se incorporan a la presente como Anexo Único;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asistencia Legal y Técnica;

Por ello y en uso de sus facultades;

LA SUBSECRETARIA DE SALUD

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar las “Recomendaciones a seguir en el escenario de la pandemia por SarsCov 2 para el ingreso o reingreso de personas adultas mayores a las residencias de larga estancia y casas hogares”, que como Anexo Único es parte integrante de la presente norma.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, agréguese copia a sus antecedentes y Archívese.

ECHAURI

ANEXO ÚNICO

Recomendaciones a seguir en el escenario de la pandemia por Sars-Cov 2 para el ingreso o reingreso de personas adultas mayores a las residencias de larga estancia y casas hogares.

Cada solicitante (familiares o redes de contención) que requiera el ingreso o reingreso de una persona adulta mayor a las residencias o casa hogares debe ser entrevistado teniendo en cuenta los siguientes puntos a considerar:

- Indagar sobre la presencia de síntomas compatibles con Covid-19: Fiebre de 37,5° o más; dolor de garganta; dificultad respiratoria; pérdida del olfato; alteración en el sentido del gusto; otros síntomas inespecíficos.
- Procedencia de la persona (hogar particular, otra residencia o institución de salud).
- Contacto estrecho de caso confirmado o conviviente de persona con antecedente de viaje o residencia en la localidad con circulación comunitaria.

PROTOCOLOS DE INGRESO/REINGRESO:

Escenario 1: La residencia o casa hogar cuenta con una habitación con baño privado y el personal con dedicación exclusiva para la persona que solicita el ingreso. En este contexto, la persona que ingresa debe permanecer 14 días en ese lugar asignado. El personal que asiste al ingresante debe utilizar barbijo quirúrgico, máscara facial y camisolín, de uso exclusivo por cada cuidador.

Escenario 2: La residencia o casa hogar cuenta con una habitación con baño privado pero no con personal suficiente para disponer de un cuidador exclusivo. En este contexto la persona debe permanecer 14 días en ese lugar asignado. Al no contar con cuidador exclusivo, se debe realizar el ingreso extremando las medidas de higiene del personal y la utilización de elementos de protección personal de uso exclusivo con la persona allí alojada. El personal que asiste al ingresante debe utilizar barbijo quirúrgico, máscara facial y camisolín, de uso exclusivo por cada cuidador.

Escenario 3: La residencia o casa hogar cuenta con una habitación con o sin baño privado con personal suficiente para disponer de un cuidador exclusivo. En este contexto la persona debe permanecer 14 días en ese lugar asignado. Se debe realizar el ingreso extremando las

medidas de higiene personal y la utilización de elementos de protección personal de uso exclusivo con la persona allí alojada. Por otro lado, cada vez que la persona utilice el baño compartido, este tiene que desinfectarse al finalizar su uso. Dicho procedimiento tiene que registrarse en una planilla junto con el nombre del responsable de la tarea de desinfección.

Escenario 4: La residencia no cuenta con una habitación exclusiva para el aislamiento de la persona ingresante, se debe posponer dicho nuevo ingreso hasta una vez finalizada la emergencia sanitaria.

Para todos los escenarios, las personas que se encuentren en el aislamiento preventivo de 14 días tienen que tener un monitoreo diario de signos y síntomas con su respectivo registro en una planilla de control diario.

